RESOLUCIÓN Nº 21.335/19

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DE LA LICITACION REALIZADA POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2019 ID N° 358.715 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.

Asunción, 18 de DICIEMBRE de 2019.

VISTA: Los antecedentes de la convocatoria realizada con ID N° 358.715, el Dictamen del Comité Evaluador de ofertas, el Memo UOC N° 471/19 y el Memo DT 168-19, los antecedentes de la protesta interpuesta por la Firma DATA SYSTEMS SAECA mediante SISTEMA DE TRÁMITE JURÍDICO ELECTRÓNICO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 26 de noviembre de 2019 la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES recepciona informe de la DNCP mediante e-mail que la firma DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO presenta protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 27 de noviembre del corriente, mediante sistema de trámite jurídico electrónico de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, según NOTA DNCP/DJ N° 15557/19, el cual menciona que ha dictado Resolucion DNCP N° 4987/19 en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/19 para la "Adquisicion de Equipos de Computación" ID N° 358.715 por la cual Se resolvio: "…1) Ordenar la Apertura de la protesta; (sic).

Que en fecha 28 de noviembre del corriente, se expide de conformidad al art.82, inciso b) de la Ley 2051/03 y del art. 4 del Decreto N° 7434/11.

De acuerdo al procedimiento previsto por el Articulo 54 "Acto de Apertura…" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de Ofertas, en el Edificio INCOOP sito Avenida Fernando de la Mora N° 988 c/ Amancio Gonzalez Oficina UOC – Piso 3 – Bloque C, en fecha 04 de diciembre del corriente, contándose con 2 (dos) Ofertas participantes, la Firma INFORMATICA TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN (ITC SA) y la firma DATA LAB, que el Dictamen del Comité Evaluador de ofertas, de fecha 05 de Diciembre del corriente eleva sugerencia de adjudicaciones a favor de ambas firmas concursantes, pero que a la fecha no se ha dictado acto adminsitrativo, y

Que si bien la CIRCULAR DNCP N° 22/2019, DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALES.

Los llamados a contrataciones publicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, independientemente de la Fuente de Financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes Plazos Limites: en los incisos I) LLAMADOS ; II) LLAMADOS POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA; III) ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE Y IV) CONVENIO MARCO (sic)…

Asi mismo menciona que conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Resolucion M.H N° 378/19, se exceptua del cumplimiento de la Fecha limite de comunicación de la adjudicacion establecida en la presente Resolución para los procesos de contratación que se encuentren con procedimiento de impugnacion ante la DNCP y que sean resueltos con posterioridad a la fecha limite.

Los organismos y Entidades del Estado deberán prever los plazos legales establecidos bajo este titulo, de manera a que los respectivos expedientes sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas con la debida antelación, que permita la comunicación de la adjudicación hasta la fecha establecida, pudiendo desarrollar el proceso por subasta a la baja electronica a fin de obtener mayor celebridad en su tramitación.

De conformidad a lo estecido en el articulo 26 de la citada resolución, la DNCP expedirá los codigos de contratación hasta las 12:00 hs del 27 de diciembre de 2019; quedando expresamente establecido que no procederá ni difundirá en el SICP, ni expedira código de contrataciones a aquellos expedientes que se ajusten a los plazos establecidos en la presente Resolución.

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

Por tanto, las Unidades Operativas de Contratacion deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo mencionado arriba.

Que a la fecha, si bien se exceptua del cumplimiento de la fecha limite de comunicación de la adjudicación y la no expedición de la DNCP sobre lo actuado por la interposición de Protesta realizada por la Firma DATA SYSTEMS SAECA en contra del Pliego de Bases y que en fecha 28 de noviembre según sistema de tramites juridicos electronicos de la Direccion Nacional de Contrataciones está Convocante procedió a rechazar la protesta, pero no obstante continua impugnado sin suspensión y sin ser resuelto a fecha del presente informe.

Que, por las circustancias expuestas y por prudencia administrativa y el corto plazo restante que queda en el Presente Ejercicio Fiscal, está Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la sugerencia de CANCELACION DE LA LICITACION y destimacion del Dictamen de Evaluacion de Fecha 05 de Diciembre del corriente, de conformidad al Articulo 31 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", establece "*las convocantes podrán cancelar una licitacion por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancia, debidamente justificadas, que provoquen la extincion de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestacion de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratacion, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelacion de la licitacion los oferentes no tendran derecho a reembolso de gastos no a indenizaciones alguna*".

Asimismo, la Unidad Central Normativa y tecnica (UCNT) podrá ordenar la cancelacion de la licitación publica, como consecuencia de la resolucion de una protesta, en los terminos del articulo 83, inciso b) de esta Ley.

Que, por las circustancias expuestas, se eleva conforme a Dictamen la sugerencia de CANCELACION DE LA LICITACION de conformidad al Articulo 31 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas".----------

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° CANCELAR, la Licitación Por Concurso de Oferta N° 08/2019 - ID N° 358.715, de conformidad al articulo 31 de la Ley 2051/03 y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

2° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo